

# LAGACETA

## DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX

Managua, D. N., Martes 11 de Mayo de 1965

No. 101

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo- Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1521

#### PODER EJECUTIVO

##### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la firma Solón Argüello & Cía. Ltda. . . . . 1524

##### MINISTERIO DEL TRABAJO

Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora» . . . . . 1524

##### EDUCACION PUBLICA

Maestros de Educación Primaria . . . . . 1526  
Contadores Privados . . . . . 1529

##### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes . . . . . 1529

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1530  
Títulos Supletorios . . . . . 1532  
Terreno Municipal . . . . . 1534  
Sentencias de Divorcio . . . . . 1534  
Declaratorias de Herederos . . . . . 1534  
Citaciones de Procesados . . . . . 1535

### PODER LEGISLATIVO

#### Cámara de Diputados

Quincuagésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos de la tarde del día dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados Secretarios, Dra. Olga Núñez de Saballos y Don César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Don Pedro Pablo Vivas Benard, Dr. Julio Icaza Tigerino, Dr. Salvador Castillo, don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Carlos Irigoyen, Dr. Alejandro Romero Castillo, don Héctor Mairena, Dr. Orlando Trejos Somarriba, don Alfredo Brantome, Srta. Felisa Prado Sacasa, don Ildo Sol, don Camilo López Núñez, don Francisco Almenázar Lovo, don Francisco Arauz, Dr. Santiago López González, Srta. Irma Guerrero Chavarria, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Agapito Fernández, Dr. Juan Munguía Novoa, Dr. Carlos José Carrión, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Daniel María Arauz, don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Noel Sánchez Arauz, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Henry Tiffer y don Tito Tejada Orozco.

1.—El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior, la cual se aprueba sin modificación alguna.

3.—La Secretaría da lectura a las modificaciones enviadas por la honorable Cámara del Senado, al Proyecto de Ley de Remodelamiento Urbano de Bolonia. A discusión las modificaciones, se aprueban, quedando así redactada dicha ley: «Arto. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, el programa de remodelamiento para el mejoramiento del desarrollo de la zona urbana denominada Bolonia, situada en esta Capital; preparado en su aspecto técnico por la Oficina Nacional de Urbanismo y aprobado por el Distrito Nacional».

El Artículo 2, dirá así: «El referido programa indicará, etc.»

El Artículo 3, suprime la palabra «respectivo». El Artículo 5, se leerá así en su primer párrafo: «La Oficina marcará en el propio terreno de la mencionada zona, la ubicación de las nuevas calles, avenidas, plazas y parques, así como de los lotes ya relocalizados, delimitando sus respectivas áreas por medio de mojones bien claros y definidos...»

Al Artículo 6, se le suprime la frase «o respectiva Municipalidad».

Al Artículo 8, en su primer párrafo, se le suprimen las frases: «o de la respectiva Municipalidad» y «o respectiva Municipalidad». El artículo 9, queda redactado en la siguiente forma: Cuando las personas que deban ser citadas sean más de seis, la citación se hará por medio de avisos que se publicarán en «La Gaceta», Diario Oficial, así como en dos o más diarios de mayor circulación en esta capital, por tres veces, con intervalo de tres días a lo menos, y se fijarán copias de los avisos en el local de las oficinas del Distrito Nacional».

Al Artículo 10, en su parte primera se le suprime la palabra «respectivo» y en su párrafo final la frase: «o respectiva Municipalidad».

En el artículo 11, se suprime la frase: «los Concejos Municipales».

Al artículo 12, se le suprime la frase final del párrafo primero: «en cuanto a los lotes de que fueron dueños».

Al artículo 13, se le suprimen las frases: «los Concejos Municipales» y «respectivo».

El artículo 14, en su párrafo primero queda redactado en la forma siguiente: «Cada interesado podrá obtener certificación de la resolución a que se refiere el artículo anterior, contentiva de la introducción, partes conducentes y conclusión, certificación que servirá de título y que se inscribirá en el Registro Público respectivo, para resguardo de los derechos del propietario...»

El artículo 15, queda redactado en la forma siguiente: «Verificada la relocalización de los lotes sujetos a remodelamiento, aquellas zonas destinadas a vías y áreas públicas, así como los lotes sobrantes como resultado del mejor diseño logrado en el remodelamiento, se considerarán inscritos a favor del Distrito Nacional, en el Registro Público, como parte integrante de sus ejidos».

El artículo 16, se leerá así: «Los lotes de terrenos que en definitivo quedaren en dominio del Distrito Nacional, y que no estuviesen destinados para vías u obras públicas, podrán ser vendidos por el mismo. Las ventas deberán hacerse en subasta, observando las reglas establecidas para venta de bienes inmuebles en el juicio ejecutivo corriente, debiéndose también anunciar la subasta en uno o dos diarios locales».

El artículo 17, queda redactado así: «Cuando el nuevo lote sea de menor extensión que aquel a que sustituye, según los datos del título, por considerar la Oficina que la diferencia de área constituya parte de una calle, avenida, vía o área pública, el

interesado podrá prestar su aceptación con reserva expresa de sus derechos, para hacerlos valer ante la justicia ordinaria. En caso de acogerse las pretensiones del aceptante, éste tendrá derecho a que el Distrito Nacional le reponga el área de terreno objeto del litigio, en la zona del remodelamiento; y si esto no fuere posible a que se le pague su valor, a justa tasación de peritos de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil. Todo esto se entiende sin perjuicio de todos los efectos, que según esta Ley, tiene la aceptación.

El artículo 18, se leerá así: «Si resultare que el área real de un lote poseído por un particular difiere del área mencionada en su título, se tomará como base el área poseída por el particular, para los efectos de la relocalización del lote, dejando a salvo los derechos de los interesados para dilucidarlos ante los Tribunales Comunes».

En el artículo 19, se cambia el término de «sesenta» días por «noventa»; se suprime en el párrafo primero la frase: «o Municipalidad» y se suprime íntegramente el segundo párrafo.

En el artículo 21, en el segundo párrafo se cambian los términos: «el Síndico respectivo» por «el Concejo del Distrito Nacional».

El artículo 22, queda redactado así: «La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y deroga toda disposición que se le oponga».

4.—La Secretaría da lectura al dictamen sobre el proyecto de ley encaminado a facultar al Poder Ejecutivo, para que done al Sindicato de Maestros de Chontales, una casa y solar situados en la ciudad de Juigalpa y que pertenecen al Estado. A discusión el dictamen, se aprueba. A discusión el proyecto en lo general, se aprueba. A discusión en lo particular, se aprueba con las modificaciones propuestas por varios miembros de la Cámara, entre ellos el Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, Dr. Romero Castillo, Dr. Castillo, Dr. Munguía Novoa, Dr. Icaza Tigerino y Dr. Trejos Somarriba, quedando dicho proyecto redactado en la siguiente forma:

«1o.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que done al Sindicato de Maestros de Chontales, una casa y solar situados en la ciudad de Juigalpa, sobre la Calle Central llamada también de Palo Solo, antiguamente Calle de Cristo, y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, solar que fue de Secundina Vivas, actualmente de doña Aminta Pérez; Sur, casa de doña Dora Gutiérrez de Molina, Calle Central en medio; Oriente, solar que fue de Rosa Valladares,

actualmente de don Miguel Matamoros, y Poniente, solar que fue de Joaquín Castrillo, hoy casa y solar de Manuel Montiel. El solar donado tiene una extensión de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo y está inscrito bajo el No. 3516, asiento 5o. folios 280 y 281, Tomo LIX, de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales.

«2o.—La donación que se autoriza es con el fin de que el Sindicato de Maestros de Chontales construya en el predio La Casa del Maestro, propio para facilitar las actividades recreativas y culturales de sus Miembros, de los Profesores que impartan enseñanza en cualquiera de los tres niveles: de Primaria, Media o Universitaria, sindicalizados o no del Departamento de Chontales que cumplieren con las obligaciones adecuadas que el respectivo Reglamento establezca con la aprobación del Organismo correspondiente del Gobierno.»

«3o.—La donación se hace sujeta a la condición de que el edificio sea construido en forma adecuada a sus finalidades, conforme plano que previamente deberá aprobar la Oficina Nacional de Urbanismo, dentro de los cinco años siguientes a la fecha del presente Decreto y que, si pasare dicho plazo sin haberse cumplido y terminado la construcción, o si al edificio se le da un destino distinto al objeto de esta donación, volverá al dominio y posesión del Estado; y también con la condición de que la propiedad no sea enajenada ni gravada a ningún título por el Sindicato de Maestros de Chontales.»

El Diputado Castillo (Salvador) presenta moción, creando un nuevo artículo que vendrá a ser el Arto. 4o. Moción que es aprobada, quedando el mencionado artículo en la redacción siguiente:

«4o.—La prohibición de enajenar o gravar a que se refiere el artículo anterior, no tendrá efecto cuando sea para garantizar préstamos que tengan por objeto facilitar la construcción del edificio.»

«5o.—Esta donación está exenta de todo impuesto y los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura serán por cuenta del Estado.»

«6o.—El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.»

A moción del Diputado Fernández, se le dispensa segundo debate y todo otro trámite posterior, quedando así aprobado dicho Decreto en primero y segundo debate.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el Proyecto de Ley encaminado a otorgar personería jurídica a la Asociación

de Ganaderos de Managua, establecida en esta ciudad con el fin de propugnar el desarrollo ganadero de sus asociados. A discusión el dictamen, se aprueba. A discusión el proyecto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo pide se le dispense segundo debate, lectura de acta y todo otro trámite posterior, lo cual se aprueba, quedando en consecuencia aprobado dicho proyecto de ley en primer y segundo debate.

6.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley tendiente a adicionar el Arto. 1 del Decreto 912 de fecha 10 de Marzo de 1964, relacionado con la pensión de Quinientos Córdobas a favor del poeta don Alfonso Cortés. A discusión el dictamen se aprueba. A discusión el proyecto en lo general, se aprueba. A discusión en lo particular, se suscita debate en el que intervienen los Diputados Prado Sacasa, Hidalgo, Maltez de Callejas, Núñez de Saballos, Morales Marengo, Acevedo Quiroz, Munguía Novoa, Romero Castillo, Castillo (Salvador) y Granera Padilla, quien mociona para que se suspenda el debate, para reanudar posteriormente, lo cual es aceptado, quedando en consecuencia suspensa la discusión de dicho proyecto de ley.

7.—El Diputado Irigoyen hace moción para que se ponga a discusión en segundo debate el proyecto de Ley de Incorporación de Profesionales en Nicaragua. A continuación el Diputado Romero Castillo, hace moción para que se posponga la discusión en segundo debate de dicho proyecto de ley, ya que las reformas hechas tanto por las Universidades de Nicaragua como por el Ministerio de Educación Pública, deben ser estudiadas cuidadosamente puesto que es una ley importante para el desarrollo profesional nicaragüense. La Mesa Directiva somete a votación la moción excluyente del Diputado Romero Castillo, que resulta rechazada con 7 votos a favor y el resto en contra. El Diputado Granera Padilla, pide rectificación de la votación verificada, la cual resulta rechazada nuevamente la moción Romero Castillo con 12 votos a favor y el resto en contra.

En este estado se rompe el quórum y la sesión queda levantada, citando el Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, para el próximo miércoles a la hora reglamentaria.

*Dr. Juan José Morales Marengo*  
Diputado Presidente

*Dra. Olga Núñez de Saballos*  
Diputada Secretaria

*Dn. César Acevedo Quiroz*  
Diputado Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Franquicias y Privilegios a la firma Solón Argüello & Cía. Ltda.

No. 43

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 10 inciso f) y 12 ordinal 5) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Vistos:

Primero: La solicitud de la firma «Solón Argüello & Cía. Ltda.» presentada al Ministerio de Economía, para que se le autorice a importar libre de aforos aduaneros diferentes artículos usados como materia prima en la producción de Rótulos Plásticos y de Neón.

Segundo: El acápite b) del Arto. 10. del Decreto No. 46 de 20 de diciembre de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 52 de 2 de marzo de 1963, en el que se enuncia la posibilidad de aplicar el inciso l) del Arto. 10 de dicha Ley, que se refiere a Reducción de aforos en un 90% para las importaciones de materias primas.

Considerando:

Que la firma «Solón Argüello & Cía. Ltda.» utiliza para la producción de Rótulos Plásticos y de Neón, materias primas que aún no se fabrican en el país, y que éstos son gravados con aforos que no le permiten a dicha firma producir sus artículos a más bajo precio que los similares importados, por lo que es procedente aplicar lo dispuesto por el inciso f) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial para las importaciones que en lo futuro efectúe la firma mencionada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 10.—Reducir en un 90% los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de algunas materias primas que utiliza la firma «Solón Argüello & Cía. Ltda.» en la producción de Rótulos Plásticos y de Neón, las cuales se encuentran comprendidas en las fracciones arancelarias que a continuación se detallan:

#### Fracciones

- |              |  |
|--------------|--|
| 684—02—03    | Láminas de aluminio liso No. 24 de 72" por 36"               |
| 684—02—03    | Láminas de aluminio liso No. 26 de 72" por 36"               |
| 681—04—00—09 | Angulares de hierro de 1" por 1 por 1—8 de 22 pies de largo. |

#### Fracciones

- |              |   |
|--------------|---|
| 681—04—00—09 | Angulares de hierro de 1" por 1 2 por 1—8 de 22 pies de largo.                                |
| 681—04—00—09 | Platinas de hierro de diferentes medidas.   |
| 663—03—01    | Papel Asbesto de 100 libras.  |
| 664—01—00    | Tubería de vidrio de 6 a 15 mm. clara y bañada para rótulo.                                   |
| 511—09—01    | Gas Neón.   |
| 664—01—00    | Electrodos de vidrio de 15 mm. especiales para rótulos.                                       |
| 721—19—03    | Aisladores de pyrex — bushing y housing.  |
| 721—19—03    | Soportes aisladores de vidrio con patas metálicas.  |
| 721—01—01    | Transformadores de alto voltaje para neón especialmente de 6 a 15 mil voltios para 110—60 cy. |
| 599—04—05    | Sprylat apresto para uso especial de industria.   |

Arto. 20.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que comience a regir desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio del Trabajo

### Cooperativa de Ahorro y Crédito "Aurora"

Adolfo García Rosales,

Abogado y Jefe de la Sección de Cooperativas—Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Resolución No. 35.—Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Vistos Resulta: El día veintitrés de Febrero de 1965 a las doce y treinta minutos de la tarde presentó a esta Sección de Cooperativas el Dr. Alfonso Valle Pastora la Escritura Pública autorizada ante sus oficios notariales con el número uno, a las once de la mañana del día doce de Febrero de 1965, por la cual se constituye la Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora», así como los Estatutos de la misma aprobados en acta de las siete de la noche del día 13 de Febrero, pidiendo el mismo se apro-

bara tanto la escritura constitutiva como sus estatutos de conformidad con el Arto. 218 CT. Se considera que en la constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora», se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, capítulo IV Artos. 210 y siguientes. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y Artos. citados, se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora» de que se ha hecho méritos en las presentes diligencias; inscribese su escritura y estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva esta Sección y publíquese en «La Oaceta», Diario Oficial, la presente resolución y un extracto de escritura y estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en esta Sección.—*Adolfo García Rosales.—M. A. Díaz M., Srio. No. 43.*—Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora» Por escritura pública autorizada en Siuna a las once de la mañana del día 12 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales del Dr. Alfonso Valle Pastora, comparecieron los señores: César Mejía, casado, oficinista; Armando Borge, casado, laboratorista; José Antonio Rodríguez, casado, carpintero; Jesús Villarreina, casado, mecánico; Julio Chavarría, casado, albañil; Juan Artola, soltero, carpintero; Francisco Cruz, casado, electricista; Federico Cucalón, casado, mecanógrafo; José L. Hurtado, casado, radio operador; Pedro Molina, casado, negociante; Rafael Alfaro, soltero, carpintero; Luis Zelaya, casado, mecánico; José Gutiérrez, casado, minero; Filic Wilson, soltero, minero; Jesús Gatica, soltero, minero; Concepción Torres, casado, mecánico; Humberto Reyes, soltero, minero; Juan Díaz, soltero, carpintero; Juan Blanco, soltero, minero; Fabián Espinoza, casado, minero; Leonel López, casado, minero; Francisco González, casado, mecánico; Reynaldo Herrera, casado, minero; Luis Halsall, soltero, soldador; José Enrique Blandón, casado, tornero; todos mayores de edad, gestionan, en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una sociedad cooperativa de ahorro y crédito contenida en las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, Responsabilidad, Domicilio, Duración y Fines. Esta sociedad se denominará «Cooperativa de Ahorro y Crédito «Aurora», será de responsabilidad limitada; tendrá su domicilio en Siuna y será de duración indefinida y los fines que persigue son: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus asociados préstamos a un interés razonable, no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. Segunda: De los Asociados. Podrán ser socios de esta

Cooperativa todas las personas domiciliadas en Siuna, Departamento de Zelaya, observando el principio de neutralidad política, religiosa y racial. El número de socios es ilimitado pero la sociedad no podrá funcionar con menos de veinticinco. Todo asociado al ingresar a la Cooperativa pagará la suma de Cinco Córdoba como cuota de admisión, y además el valor de un certificado de aportación que no podrá ser menor de Diez Córdoba y el que se podrá pagar de una sola vez, o en cuotas semanales, quincenales o mensuales. Tercera: Dirección y Administración. La autoridad de la Cooperativa estará integrada así: a) Por la Asamblea General, ésta sesionará anualmente; b) Por el Consejo de Administración que estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Srio., un Tesorero-Gerente, un Vocal; c) Por un Comité de Crédito, y d) Por un Comité de Vigilancia, ambos comités estarán contituidos por tres miembros cada uno. Todos los miembros de esta Cooperativa serán electos por la Asamblea General. Pueden también celebrarse asambleas extraordinarias a solicitud del consejo de administración, del Comité de Vigilancia y cuando el veinte por ciento de los asociados lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General extraordinaria cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia o el veinte por ciento de los socios, éstos en cada caso podrán hacerlo ellos mismos pero siempre dicha convocatoria deberá hacerse con diez días de anticipación a la celebración de la asamblea. Las resoluciones, acuerdos o disposiciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, es decir se formará con más de la mitad. Cuarta: Del Capital, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El capital social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible con valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes que se destinen para incrementarlo. Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para Reserva Legal; b) El cinco por ciento para el fondo cuota de la Federación de Cooperativas; c) Un interés no mayor del seis por ciento anual sobre el valor nominal de los certificados de aportación ingresados y no retirados a la fecha del cierre económico; d) El balance restante se distribuirá a los

asociados en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base al ingreso total de intereses cobrados por la Cooperativa. Quinta: De los Préstamos y Devoluciones. Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. Sexta: De las Obligaciones y Contabilidad. La Cooperativa se hace acreedora o deudora de todas las obligaciones, actos, contratos y operaciones que ejecute el Consejo de Administración relacionado con ella, siempre que hayan sido efectuados conforme a la Ley. Los libros de contabilidad que llevará esta Cooperativa serán los que exija el Código del Trabajo y los auxiliares que sean necesarios para su mejor administración. El ejercicio social se cerrará anualmente el día 31 de Marzo de cada año. Séptima: Disolución y Liquidación. La Cooperativa se disolverá y liquidará conforme a las normas establecidas en los Estatutos. Octava: Junta Directiva Provisional: Presidente, César Mejía; Vice-Presidente, Julio Chavarría; Secretario, José A. Rodríguez; Tesorero, Armando Borge; y Vocal, Juan Artola. Novena: Constituyente. La primer Asamblea General se celebrará el día 13 de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las siete de la noche en el local del cine San Rafael en dicha asamblea se deberán aprobar los Estatutos y se elegirán las autoridades en forma definitiva y deberán asistir a esta sesión las dos terceras partes del número total de asociados. Esta Cooperativa se registrará por lo establecido en la presente escritura, en sus Estatutos que la complementan, por los reglamentos que se emiten, resoluciones de la Asamblea General y además por las normas generales referentes a la materia. Así consta en testimonio librado por el notario autorizante en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Managua, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Adolfo García Rosales.*

Es conforme. — Managua, Distrito Nacional, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—*Adolfo García Rosales*, Jefe de la Sección de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

### **Educación Pública**

#### **Maestros de Educación Primaria**

No. 601

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita María Teresa Núñez Gómez, ha cursado y aprobado las materias del

Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 621

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Antonio López García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 620

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Tomasa Picado Jarquín, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 619

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Isabel Orozco Thomas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 618

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Myrna Martínez Sandino, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 617

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Iña Harrison Montano, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 616

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Zobeida Gómez Sandoval, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 615

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor William Argüello Watler, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 614

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Alfredo Kelly Nelson, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, extendido por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 613

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Jean Siu White, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 612

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Aurora Matus Malespín, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal); de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y preroga-

tivas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 611

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

La señorita Gloria Castro López, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 624

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Henry Tablada Peterson, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a los seis días del mes de Febrero de 1965, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República. — *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

## No. 623

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

El señor Denis Wong Hoppington, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 622

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Francisco Henriquez González, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por el Instituto Nacional "Cristóbal Colón" (Sección Normal), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de 1965, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 18 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

### Contadores Privados

No. 764

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Orlando Gómez Aguilar, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Granada, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 6 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 630

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Juliò Argüello Watler, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Privado y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, obtenido en el Instituto Nacional de Varones "Cristóbal Colón" (Sección Comercial), de la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.— *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 759

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Mario González Moreira, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Granada, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.— Managua, D. N., 28 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

### Ministerio de Economía

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

#### Ventas de Patentes

No 1509—B/U No 122201—@ 5.85  
Cyklus Limited (Cyklus Aktiengesellschaft) Cyklus Societe Anonyme, de la ciudad de Arosa Suiza, por mi medio ofrece en venta o transacción los

derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 677 del 12 de Junio de 1959, sobre:

**Procedimiento Para Preparación de Una Carne Soluble, Aplicación del Producto Obtenido y Dispositivos Para la Puesta en Práctica de Dicho Procedimiento**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por mi medio de los mismos.

Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1510—B/U No. 122202—\$ 5.55

Laitram International, Inc. de la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 570 del 6 de Julio de 1957, sobre:

**Mejoras en Máquinas Para Mondar Camarones y Similares**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1511—B/U No. 122203—\$ 5.40

Laitram International, Inc. de la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 571 del 6 de Julio de 1957, sobre:

**Mejoras en Máquinas Para Desvenar Camarones**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1506—B/U No. 122204—\$ 5.85

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 831 del 6 de Junio de 1963, sobre:

**Serie de Compuestos de Nitrofurano que comprenden las Azomelinas de 5—Nitro—2—Agil Furanos con 1—Amino Hidantoinas**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1507—B/U No. 122205—\$ 5.55

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre sus patentes No. 829 del 6 de Junio de 1963, sobre:

**Sémioxamazona de 5—Nitro—2—Furaldihido**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1508—B/U No. 122206—\$ 5.85

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos

de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 834 del 7 de Junio de 1963, sobre:

**Serie de Nuevas N—(5 Nitro—2—Furil)—Alquilideno 3—Amino—5—Tertamino—Metil—2—Oxaxolidonas y su Preparación**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1503—B/U No. 122207—\$ 5.40

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 832 del 6 de Junio de 1963, sobre:

**Serie de Compuestos de Nitrofurano**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1504—B/U No. 122208—\$ 5.55

The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 833 del 7 de Junio de 1963, sobre:

**Composición Anticoccidial y Método Para Combatir la Coccidiosis**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

No. 1505—B/U No. 122209—\$ 7.60

The Norwich Pharmacal Company, en la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente No. 830 del 6 de Junio de 1963, sobre:

**Nuevas N—Nitro—2—Furfurilideno)—3—Amino—2—Oxaxolidonas**

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Henry Caldera Pallais. 2 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No. 1470—B/U No. 122240—\$ 8.00

Tres de la tarde, catorce de Mayo corriente año, venderáse al martillo, una vitrina madera color natural, vidrio frente y lados, tres varas alto, dos ancho, una vara espesor; cuatro mecedoras madera, color vino, asientos tapizados color azul, espaldar junco; cuatro maquinas; seis colchones para cuna. Local este Despacho.

Ejecución: Instituto Nacional de Seguridad Social vs. Josefa López de Valdez.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Sobrelineado—corriente año—Vale.—Enmendado—catorce Mayo—Valen.—H. G. Lybby.

3 3

Nº 1469 —B/U Nº 122239—\$ 7.00

Tres de la tarde, once de Mayo corriente año, venderáse al martillo: una máquina de escribir, marca «Underwood», número S5484070—12, regular estado, uso y funcionamiento.

Local este Despacho.

Ejecución: Instituto Nacional de Seguridad Social vs. Alfonso Gordillo.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintinueve Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Guillermo Libby, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Nº 1468—B/U Nº 122241—\$ 8.80

Cuatro tarde, diecisiete de Mayo corriente año, venderáse al martillo: Bomba eléctrica para agua, marca «Berkeley» modelo 2650—B. M. 816 Serie 580—2432; Bomba eléctrica Berkeley modelo 2650—B. M. 816 Serie 5701885; Bomba para agua, marca Berkeley, modelo B—1—1/2—M—RKS—B. M. No. 1831—1 Serie 5902957; Máquina Calculadora color verde «Facit» modelo Esa-O-No. 90V—.

Local este Despacho.

Ejecución: Instituto Nacional de Seguridad Social vs. Ingeniero Marín Benard.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Lineado—diez y siete Mayo—Valen—Testado—nueve Abril—No valen.—H. G. Lybby.

3 3

Nº 1472 —B/U Nº 102878—\$ 9.40

Diez mañana, veintiséis Mayo corriente, remátase mejor postor, local este Juzgado propiedad rústica El Zopilote o Progreso, de ganadería y potreros, siguientes linderos: poniente, Testamentaría General Narciso Talavera; norte, terrenos baldíos y de Carlos Gutiérrez; sur, terrenos baldíos y los deaunciados Pedro Alvarez; oriente, testamentaría Maximiliano Morales. Inscrita Registro Público este Departamento, así: número 1182; Asiento 80., Folios 255 y 257, Tomo CCXXII, Sección Derechos Reales. Base Subasta: veintidós mil quinientos cuarenta córdobas más intereses legales, moratorios y costas de autos y perjuicios. Ejecuta Rosana Fonseca Gutiérrez a Omar Lacayo Estrada.—Oyense posturas. Dado Juzgado Primero Civil Distrito—Managua, D.N., tres Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Entre Ileana—Na—Valen—Enmendados—Rosana—Valen—José Ernesto Bendaña Zelaya, Juez 1º. Civil Distrito.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 3

Nº 1472 —B/U Nº 81713—\$ 8.00

Tres tarde veintuno de Mayo próximo entrante subastaráse al martillo, los siguientes muebles: Canapé metálico de cuarenta y ocho por setenta y dos pulgadas; cama metálica de treinta y seis por setenta y dos pulgadas; y cama de hierro de treinta y seis por setenta y dos pulgadas; por ejecución Abelardo Cruz Acevedo contra Eduardo Luna, cobro suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendados—los—muebles—pulgadas—Valen.—Testados—juecododoba—No valen.—José M. Rodríguez P.—Leónidas Sánchez, Srio..

3 3

Nº 1483 —B/U Nº 105486 —\$ 8.60

Once y media de la mañana veinte de Mayo próximo, subastaráse en este Juzgado predio rústico de veinticuatro hectáreas, poco más o menos treinta y tres manzanas de extensión, cercadas todos sus rumbos alambres púas tres hilos, hay casa, pozo, corrales y anexos, ubicada en Chacaraseca a dos leguas al Oriente esta ciudad, lindantes: Oriente Juan de la Cruz Hernández, Poniente predio sucesores Ciriaco Arauz, Norte camino en medio Juan Hernández y Sur antes Cruz Ojeda, hoy Apolonio Coronado Ruiz. Ejecuta Yader Avilez Icaza a Apolonio Coronado Ruiz Base de las Posturas: Once Mil Ochocientos Córdoba. Dado Juzgado Civil de Distrito. León veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. R. Oscar Santos A. Secretario.

3 3

Nº 1481—B/U Nº 81737—\$ 9.96

Diez mañana veintinueve de Mayo corriente año, local este despacho subastará mejor postor finca urbana consistente solar de siete varas y media de frente, por treinta y una varas al fondo, conteniendo casa forma cañón, de igual frente por ocho varas de ancho, paredes de piedra, con una puerta y dos ventanas al frente, y una puerta al fondo, con corredor al interior con largo todo el fondo, forro de tabla, techo tejas de barro, con excusado y horno, situada en Diriamba, limitada: oriente, José Alemán; poniente, calle pública; norte, Lorenzo Martínez; y sur, Félix Jiménez.

Valorada: Seis Mil Setecientos Veinte Córdoba. Ejecución: Julia Gómez Palacios contra María Luisa Moreira.

Base subasta: Dos Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito, Jinotepe, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Lineado—veintinueve de Mayo corriente año—Vale.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 1538—B/U Nº 87476—\$ 6.80

Cuatro tarde dieciocho Mayo próximo, este juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Quillito esta jurisdicción, conteniendo mejoras lindante: Norte, Emilio Blandón; Sur, Antolín Pérez; Oriente, Antolín Pérez; Occidente, Abraham Blandón.

Extensión: sesenta Manzanas.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Félix Montenegro Castro a Juan Montenegro Castro.

Oyense posturas:

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril treinta mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 1540—B/U Nº 87477—\$ 7.08

Tres tarde dieciocho Mayo próximo, este juzgado, remataráse mejor postor. Solar que mide veintidós varas por setenta y cinco lindante: Oriente, Polina Medal; Occidente, Anita López; Norte, Jesús Gutiérrez; Sur, Brígido Laguna.

Extensión: Veintidós por setenta y cinco varas.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Pedro Machado Roque a Rosalino Medal Escobar.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril treinta de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L. C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 1537 —B/U Nº 87479—\$ 7.84

Cuatro tarde veinte mayo corriente, este juzgado, remataráse mejor postor, a) casa y solar Cerro Grande, lindante: Oriente, Agustín Zamora; Occidente y Norte, Pastor Zamora; Sur, José Esteban Zamora; b) lote tres manzanas, Coyolito, lindante:

Oriente, Pastor Zamora; Occidente, Alfonso López Pravia; Norte, Emilio López; Sur, Juan Icabalceta; ubicadas Comarca Nombre de Jesús, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento.

Valoradas: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Feliciano López a Alfonso López Pravia.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, tres Mayo mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L. C. A. Hernández Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

Nº 1535—B/U Nº 87478— $\text{C}$  7.04

Tres tarde veinte mayo corriente, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca rústica Anzuelo, jurisdicción Matiguás este Departamento, sesenta manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Trifonilo Rodríguez; Occidente, Segundo Calero; Norte, Baltazar Campos; Sur, Cerrro Pelón.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Benito Ricardo Manzanares a María Gabina Martínez Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres mayo mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández. Srlo. Es conforme. C. A. Hernández Secretario.

3 1

Nº 1541—B/U Nº 81733— $\text{C}$  7.60

Once mañana veintidós mayo corriente, remataráse en pública subasta, mitad indivisa predio urbano cantón sureste esta ciudad, que mide veinte varas frente por veinticinco fondo, limitado: Oriente, carretera; Poniente y Sur, señores Baltodano, Norte, Gerardo Acevedo. Todo local este despacho.

Ejecuta: Mercedes López Chávez a Sucesores Yelba Vanegas Acevedo; menores Francisca Eloísa, María Isabel y María José Vanegas, representados guardadora ad litem, Paula Acevedo.

Base subasta: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito en Jinotepe, diez mañana cinco mayo mil novecientos sesenta y cinco. J. H. Cortés Leónidas Sánchez Srlo.

3 1

Nº 1539—B/U No. 122661— $\text{C}$  10.20

Once mañana veinticinco corriente mes subastáren este local siguientes inmuebles: a) casa construcción madera, forrada en zinc, de treinta y dos pies de frente por treinta pies de ancho, dos pisos, parte trasera, contiene sala doce ancho por treinta largo; lugar para tienda, bodega, cocina con instalación eléctrica; b) casita forma de cuadro dieciocho pies de ancho por veinte de largo, con divisiones y corredor al lado de la calle, sin terminar de construir no tiene techo; ambos inmuebles ubicados parte Nor-Occidental de la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento Zelaya, propiedad señor Harold James.

Base subasta: Veinte y Dos Mil Novecientos Cincuenta Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecuta: María de Jesús Navarro de González a Harold James.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua D. N., tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana. José Ernesto Bendaña. Juez Primero Civil del Distrito. Rod. Robelo H. Srlo.

3 1

Nº 1549—B/U Nº 122663— $\text{C}$  8.20

Cinco tarde del treintuno de mayo en curso. remataráse mejor postor, Local este Juzgado, finca rústica situada Comarca Santo Domingo (Las Si-

eritas) de media manzana de superficie y dentro de los siguientes linderos: Oriente, Quinta de Félix Maltez; Occidente, norte y sur, terrenos de Manuel García Rodríguez.

Véndese por ejecución de don Tomás Tellería Medal, contra Gilberio Maltez Ayerdi.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta de seis mil doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Hector G. Libby Juez Civil Segundo del Distrito de Managua. C. J. Chamorro Srlo.

3 1

## Títulos Supletorios

No. 1484—B/U No. 49441— $\text{C}$  7.80

Juana Antonia López, solicita título supletorio, propiedades urbanas siguientes: (a) veintinueve varas y media frente, veinticinco fondo: linda: oriente, Salomón Juárez; poniente, Antonia Alemán; norte, Antonia Alemán; sur, plaza pública, calle enmedio; (b) veintidós varas frente, veinticinco fondo; linda: oriente, plaza pública, calle enmedio; poniente, Jorge Alvarez calle enmedio; norte, Antonia Alemán, calle enmedio; sur, Juana Romero; ambos Los Angeles, Moyogalpa.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalos Ochenta Córdoba cada uno.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintuno Abril mil novecientos sesenta y cinco. Srlo. Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1485—B/U Nº 49440— $\text{C}$  6.20

Rodolfo Ortiz, solicita título supletorio, propiedad rústica, cinco manzanas, Sacramento, Moyogalpa, linda: oriente, Santiago Guadamuz; poniente, Lisímaco Amador; norte, Lisímaco Amador, María González; sur, María Luisa Barrios, Aurelia Victoria.

Sin nombre, número, gravamen.

Estímalos: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintuno Abril mil novecientos sesenta y cinco. Srlo. Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1489—B/U Nº 49437— $\text{C}$  6.20

Humberto Muñoz, solicita título supletorio propiedad rústica, tres cuartos manzanas Triguero, jurisdicción Moyogalpa, lindante: oriente y norte, Francisco Guzmán; poniente, Rafael Dinarte, camino enmedio; sur, Lisímaco Amador. Azotea sin número ni gravamen.

Estímalos Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, uno Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srlo., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1486—B/U Nº 49439— $\text{C}$  7.40

Efraín Cruz Rocha, solicita título supletorio, siguientes propiedades: (a) Rústica, una manzana, sesenta y cinco varas cuadradas, en Esquipulas, linda: oriente, Manuel Navas; poniente, norte, Salomón Juárez; sur, David Abel. Estímalos Ochenta Córdoba. (b) Rústica, manzana, tres mil ochocientas noventa y nueve varas cuadradas, Esquipulas, linda: oriente, sur, Valentina López; poniente, playas Gran Lago; norte, Isidro López.

Sin nombre, número, gravamen.

Estímalos ésta, Ciento Veinte Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, cinco Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srlo., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1487 —B/U Nº. 49438— \$ 7.20

Francisca López Sánchez, solicita título supletorio, propiedad urbana, Esquipulas, Moyogalpa, mide: oriente, ciento dieciocho varas; poniente, noventa y una varas; norte, ciento cincuenta y ocho varas; sur, ciento sesenta y ocho varas, linda: oriente, Manuel Navas; poniente, Manuela Rodríguez, Jorge Monjarrez, calle enmedio; norte, Manuel Navas; sur, Francisco Morales, Oliberto Morales, calle enmedio.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, diez Abril, mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1490—B/U Nº 49436 — \$ 6.40

Rafaela de Angulo, solicita título supletorio propiedad urbana, Esquipulas, Moyogalpa, setenta y cuatro varas frente, ciento setenta y dos fondo, linda: oriente, Salomón Juárez; poniente, plaza pública, calle enmedio; norte, Virgilio Cruz; sur, Ascensión López.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, nueve Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1492—B/U Nº 49435 — \$ 6.80

Rosaura Carrión, solicita título supletorio, propiedad urbana, cita Esquipulas, Moyogalpa, mide, linda: oriente, noventa y tres varas, Josefa Rocha, Salomón Juárez, calle enmedio; poniente, ciento cuatro varas, Florencio Carrión; norte, ciento siete varas, Salomón Juárez; sur, sesenta y cinco varas, Rubén Mora.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, ocho Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1493—B/U Nº 49434— \$ 6.80

Cipriana de Mora, solicita título supletorio propiedad urbana Esquipulas, Moyogalpa, veintinueve varas frente, ciento cincuenta y siete fondo, linda: oriente, Salomón Juárez; poniente, Engracia Fuentes, calle enmedio; norte, Rafael López; sur, Ascensión López.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Ciento Cincuenta Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, nueve Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1495—B/U Nº 49432— \$ 6.80

José Ramón Rodríguez, solicita título supletorio propiedad urbana este pueblo, una manzana, poco más o menos, linda: oriente, Salvadora Guadamuz; poniente, Benito Juárez, calle enmedio; norte, Herculano Martínez, calle enmedio; sur, Paula Tijerino, calle enmedio.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, siete Abril, mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1494—B/U Nº 49433— \$ 6.40

Alfonso Cruz Muñoz, solicita título supletorio propiedad urbana, treinta y dos varas frente, treinta y cinco varas fondo, San José del Sur, Moyogalpa, linda: oriente, sur, Rodolfo Cruz; poniente, Julio Alemán; norte, Elia Morales, calle enmedio.

Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, nueve Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Srío., Joaquín Vargas.

3 1

Nº 1459—B/U Nº 61139— \$ 6.36

Amadeo Ruiz y Felipa Ruiz Obregón solicitan título supletorio rústico; «Las Cidras» Sn. Juan de Oyanca esta jurisdicción: Lindante: Oriente y Sur, predio de Zacarías Obregón; Occidente de Lázaro Ruiz y Bernardo Rugam; Norte, Rogelio Meza.

Oposición término Ley.

Juzgado Local Sn. Isidro trece de marzo mil novecientos sesenta y cinco. Arturo Cardoza S. Max Blandón L. Secretario

3 1

Nº 1477 B/U Nº 83129— \$ 6.40

Carmen Cano García, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, oriente, Nicolasa Fuentes Pillarte; poniente, Carlos Arias; norte, Enrique Arias; sur, Isabel Arias. Estimada solicitud ciento ochenta y cinco.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil Nandasmo, veinticuatro Abril mil novecientos sesenta y cinco. Benito Oviedo, Juez Local Civil Nandasmo. Rigoberto Méndez Srío.

3 1

Nº 1383—B/U Nº 105164— \$ 6.40

Evenor Rueda Vargas. Solicita título supletorio lote de terreno media manzana, comarca Lechecuaños, linda: Oriente, Evenor Rueda; Poniente, encajonada enmedio, Vicente Rey; Norte, Evenor Rueda Vargas y Sur, camino en medio Apolonio Rueda. Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. H. Valladares Bermúdez Srío.

3 1

Nº 1475 —B/U Nº 83119— \$ 6.08

Magdalena Rodríguez solicita título supletorio sobre finca rústica Ticuantepe, jurisdicción Nindirí dentro siguientes linderos: Oriente, Andrés Quintero; Poniente, callejón, Vicente Alvarez; Norte, William Cranshaw; Sur, Calle, Vicente Alvarez.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, cuatro Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. J. Román R. Srío.

3 1

Nº 1473—B/U Nº 77022— \$ 6.00

Patricio Molina solicita título supletorio solar y casa cantón San Felipe esta ciudad; linda: oriente, testamentaria Felipa Ruiz; poniente, testamentaria Marcos Marengo; y Victoria Aburto; norte, calle; sur testamentaria Larios.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaima treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Ana Ordóñez T. Srío.

3 1

Nº 1478—B/U Nº 83121— \$ 6.00

Gabriel Ruiz López, solicita título supletorio solar urbano situado en Catarina, este Departamento, linda: oriente, Cleotilde Ruiz; poniente, Antonio

Ruiz Latino; norte, Carmen López Sánchez; sur, Gustavo Latino.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 1

Nº 1479 — B/U Nº 83122 — ₡ 6.28

Marcelo Guzmán Gaitán, solicita título supletorio terreno rústico situado en jurisdicción de Nindiri, este Departamento, lindante: oriente, Adriana Gutiérrez viuda de Abaunza; poniente, Dolores Pérez; norte, Adriana Gutiérrez viuda de Abaunza; sur, Piedra Quemada del Municipio de Nindiri.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 1

### Terreno Municipal

Nº 1456—B/U Nº 36028—₡ 6.85

Dominga Salazar de Villanueva, solicita donación solar Municipal banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Antonio Díaz; Occidente, solar de Jacinto Sequeira, avenida en medio; Norte, casa y solar de Encarnación Jirón y solar de Alejandro Villanueva, calle interpuesta; y Sur, solar de Alejandro Villanueva.

Intervino Sindico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, treinta Abril mil novecientos sesenticinco. V. Flores F. Alcalde Municipal. Henry Flores O. Secretario.

3 1

### Sentencias de Divorcio

Nº 1461—B/U Nº 82508—₡ 6.70

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados DIJERON: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por David Arturo Matamoros Pérez y Anny Antonia Betanzos Martínez a las diez y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Juez 10. Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida 475 página 456 Tomo II del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad. Anótese esta sentencia al margen de la partida de Matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srlo.—De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el Magistrado Dr. Juan Huembes Huembes, quien no la firma por estar ausen-

te con permiso. Masaya, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — G. Goussen, Srlo.

1

Nº 1528—B/U Nº 55681—₡ 6.54

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. «Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio civil contraído por los señores Fulgencio Sevilla Falla y Gloria Haydeé Porta Sanders, a las siete de la noche del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez para lo Civil del Distrito de Masaya, inscrito a las páginas 296—297 del Libro de Matrimonios No. 15 bajo la Partida No. 16 que lleva el encargado del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad en el corriente año. La hija menor Mirna de los Milagros y el hijo Bosco Sevilla Porta, quedarán bajo la guarda de su madre, conforme las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonio respectiva e inscribese en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srlo.»

1

### Declaratorias de Herederos

Nº 1480—B/U Nº 82036—₡ 3.60

«Miguel Chávez Parrales, cesionario Sinfonoso Calero Calero, solicita ser declarado único y universal heredero, bienes, derechos y acciones quedados muerte María Aurora Calero, quien fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Diriamba, veintisiete Abril mil novecientos sesenticinco. — Casto Cáceres M.—Luis Mojica S., Srlo.»

Es conforme.—Diriamba, veintisiete Abril mil novecientos sesenticinco. — Luis Mojica Sánchez, Srlo.

1

Nº 152—B/U Nº 122659—₡ 5.00

Elsa Marina Ortiz Martínez, solicita unión su hermana Elba del Socorro Ortiz Martínez y sus sobrinos Mireya de los Angeles, Juan

Antonio, Ervin José y Francisco Javier, representados por su padre Juan Trujillo, sean declarados herederos de Josefa Angélica Ortiz de Alegría; bienes: a) Mejoras útiles y voluntarias en urbana, lindante: Norte, lote de Julio Lalinde, Décima Calle Suroeste en medio; Sur, lote de Carlos Narváez Prado; Oriente, terrenos de Julio Lalinde, Veintiocho Avenida Suroeste en medio y Occidente, lote de Julio Lalinde; b) Rústica jurisdicción Villa Nindirí, Departamento de Masaya, lindante: Norte, cuarenticinco varas del lote veintinueve, manzana número cuatro; Este, veintidós cincuenta varas del lote diez y siete, manzana número cuatro; Sur, cuarenticinco varas del lote veintisiete, manzana número cuatro y Oeste, veintidós cincuenta varas, calle transversal.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.

Managua, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio, Srio.

Managua, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Noel Villavicencio, Srio.

#### Citaciones de Procesados

##### No. 85

Por segunda vez cítese y emplázase al procesado Juan Flores, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en Félix Pedro Talavera, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega y Mónica Talavera, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Condega; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Es conforme con su original. Estelí, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Sotomayor.—Secretario.

##### No. 86

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Wilfredo Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye en este Juzgado por el delito de asesinato en la per-

sona de Aurelio Reyes Outférrez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Ingenio de Santa Rita, Villa de El Carmen, bajo los apercibimientos legales de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades y a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Managua.

Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Orlando Morales Ocón, Juez Primero de Distrito para lo Criminal de Managua.

##### No. 98

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rigoberto Valladares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que le sigue por homicidio cometido en la persona de Antonio Ríos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Osman Buitrago.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme.—León cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Oscar Blanco Matus, Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de León.

##### No. 92

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nicanor Sánchez Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de Hurto cometido en bienes del señor Marcelino Rocha Guerrero, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nagarote, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintiséis días del mes

de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Osman Buitrago B.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con el original—León, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco—Ernesto Madriz, Srío.

#### No. 91

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Carmelo Espinoza y Porfirio Espinoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de Homicidio cometidos en las personas de Sixto Torres Tercero y Mariano Torres Castillo, ambos de veinte años de edad, solteros, y del domicilio de Buena Vista en Santa Rosa del Peñón, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—René Robelo S.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme, León, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Rimann Rocha Zamora, Secretario del Juzgado de Distrito del Crimen de León.

#### No. 90

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Luis Andino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se tramita en su contra por el delito de Asesinato cometido en la persona de Otoniel Alonso Berríos, —llamado y conocido también con el nombre de Concepción Otoniel Alonso Pérez—, de calidades consignadas y por la Falta cometida al portar arma prohibida dentro de la población sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veintinueve días de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Osman Buitrago.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ernesto Madriz, Srío.

#### No. 89

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gumersindo Martínez Morán, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se tramita en su contra por el delito de Homicidio cometido en la persona de Aquiles Hernández Gómez, ambos de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los diecinueve días de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—O. Buitrago B.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme su original.—León, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ernesto Madriz, Srío.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes .... • 5.00 Por Semestre • 25.00  
Por Trimestre. . . • 15.00 Por Año ..... • 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00  
Por Año ..... • 14.00

Por la publicación de cilsés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00). Se estima lo que es una página y su valor de pago lo autoriza «La Gaceta».

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Administración de Rentas y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.